



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de febrero de dos mil veintiuno

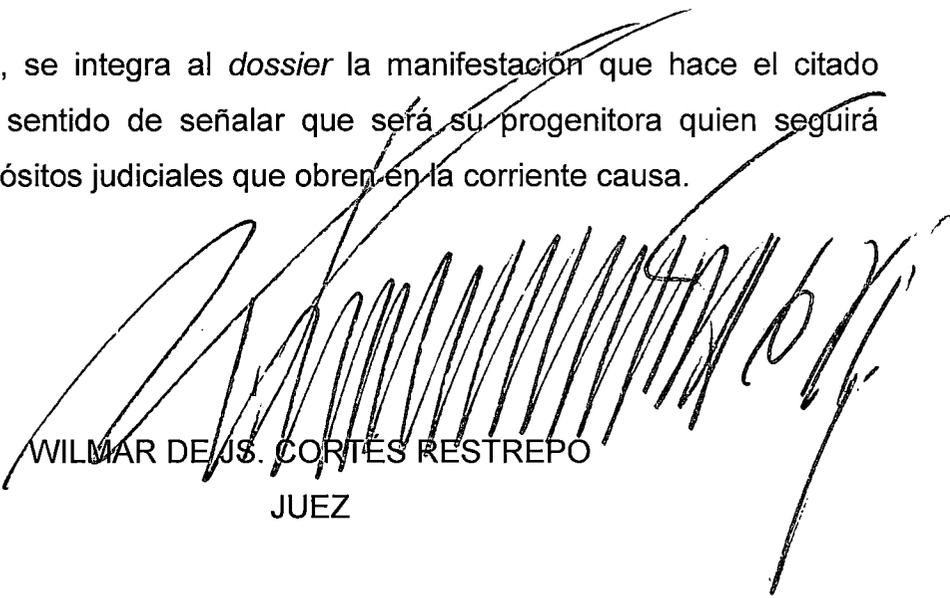
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00156

I. Para los fines a que haya lugar se incorpora al expediente el poder otorgado por el otrora menor alimentario, GUSTAVO SANTAFÉ RODRÍGUEZ, a la profesional en derecho, Dra. VERÓNICA ESCOBAR BUSTAMANTE, tal como fue requerido en auto del 10 de diciembre de 2020.

II. En razón de lo anterior, se le reconoce personería a la Dra. VERÓNICA ESCOBAR BUSTAMANTE con T.P. 248.790 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante, Art. 74 del C.G.P.

III. Por otra parte, se integra al *dossier* la manifestación que hace el citado GUSTAVO en el sentido de señalar que será su progenitora quien seguirá recibiendo los depósitos judiciales que obren en la corriente causa.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ